



# EL VAPOR.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratella. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plascencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguier. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: París, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoia. Perpiñan, Laserve.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

### Revista de ambos mundos.

#### TURQUIA.

Constantinopla 28 de junio.

De algunos dias á esta parte se acrecienta la actividad en el arsenal y continúan sin cesar los armamentos; asegúrase haber señalado en las inmediaciones del Bósforo algunos navíos rusos, y sabemos por conducto positivo que no tardará una escuadra francesa en reunirse á la de Inglaterra. No es de presumir que la escuadra combinada lleve el proyecto de hacer una tentativa contra los Dardanelos para asegurarse de la posesion de aquella llave de la capital y del mar Negro. Es probable que la Puerta, aliada de Rusia, medita una expedicion contra Mehemet-Ali, y en contra la escuadra combinada piensa efectuar una intervencion armada. Lo mas cierto es que la respuesta del embajador inglés de no hallarse la escuadra en las inmediaciones de los Dardanelos siuo con el objeto de hacer algunas maniobras, no es mas que un pretexto.

(Gaceta de Augsburgo.)

#### ALEMANIA.

La Gaceta de Manheim inserta la siguiente carta de Trieste, 6 de julio, que contiene lo que sigue:

«Un buque que acaba de llegar de Esmirna y Zante trae la noticia de que la escuadra inglesa y egipcia combinada ha aparecido delante de Candia, y desembarcado 7000 hombres de tropas de tierra. Así pues, ocupa Inglaterra la isla, de acuerdo con Mehemet-Ali, quien desde algunos años hace una guerra esterminadora á los desgraciados habitantes, adquiriendo aquella potencia una posicion sólida en el Levante, y justos títulos á la estimacion pública, lo que le servirá sin duda de pretexto. ¡La escuadra francesa llegará demasiado tarde!»

#### AUSTRIA.

Viena 10 de julio.

El repentino cambio sobrevenido en la política exterior de Suiza ha producido aquí ventajosa sensacion. Consideráanse terminadas las desavenencias de aquella república en los estados vecinos, y las relaciones comerciales van á restablecerse probablemente bajo el mismo antiguo y amistoso pie.

El público tendrá que aguardar todavía algun tiempo antes de saber los resultados del Congreso de Viena; pues Mr. de Munch-Bellinghausen, detenido por asuntos importantes, permanecerá en esta todavía algunas semanas antes de salir para Francfort.

Don Miguel piensa, segun dicen, establecerse en los Estados austríacos, escogiendo para su residencia nuestra capital (1).

#### INGLATERRA.

Londres 21 de julio.

Léese en el Globe:

«No puede negarse que el papel adoptado por D. Carlos prolongará tal vez la guerra civil en la Península. Creemos sin embargo sobrado débiles sus recursos; pudiendo asegurar que despues de las extraordinarias mudanzas que acaban de verificarse, la gran mayoría de los Españoles no está dispuesta á someterse al antiguo régimen.

No es dable fijar por ahora la parte que tomará Inglaterra en estos acontecimientos (2). D. Carlos ha quebrantado los derechos de la hospitalidad; pues, habiendo escogido Inglaterra para asilo,

no debía en ella preparar su expedicion. Fuerza es recordar sin embargo que hay en este pais dos sistemas políticos, uno patente y otro oculto, cifrándose el objeto del segundo en paralizar todos los esfuerzos del primero. No sabemos cuanto durará esto; pero la facilidad con que ha organizado el Pretendiente su evasion y dispuesto sus recursos es un ejemplo manifiesto de la accion anti-nacional de uno de los dos sistemas. Aguardamos con viva curiosidad los resultados de este acontecimiento.»

El Hampshire telegraph da los siguientes pormenores en orden á la fuga de D. Carlos:

«Fingió el Pretendiente estar muy constipado, envolvió su cabeza en un gran pañuelo, y retiróse en su aposento, mandando decir á todos cuantos se presentasen que no podia recibir á nadie á causa de su indisposicion. Hízose entonces cortar el pelo y afeitar sus bigotes y patillas, calándose además una peluca. Disfrazado en esta conformidad, salió de Brompton el día 1.º por la noche, dirigióse la costa, y de allí pasó á Francia. Suponen sus partidarios que su esposa ha sabido dos veces de él desde que pasó la frontera. A su salida de Inglaterra solo le acompañaba un oficial francés.»

Los amigos personales y políticos de lord Grey han abierto una suscripcion cuyo valor de 2000 libras esterlinas se empleará en esculpir una estatua del noble Lord, que se proponen ofrecer á lady Grey. Nótese entre los suscriptores al duque de Richmond, al duque de Sutherland, lord Ebrington, Mr. Denison y lord Bolland.

#### FRANCIA.

Paris 24 de julio.

Leemos en una carta de Génova del 16 de junio:

«D. Miguel, que ha alquilado una casa de campo á corta distancia de la ciudad, se muestra rarísima vez al público. Sin embargo, admite algunas personas en su íntima confianza, notándose desde algunos dias en su alrededor cierta actividad que da margen á mil diferentes rumores. Parece cierto que ha entrado una falúa en nuestro puerto, procedente de la costa de España, y que han mediado algunas comunicaciones entre uno de los pasajeros y las personas que rodean al Príncipe.»

(Diario de los Debates.)

El Diario de Comercio, refiriéndose á un periódico de Burdeos, anuncia que en aquella ciudad se estaban haciendo uniformes y comprándose caballos para los facciosos de D. Carlos.

No habia aguardado el Gobierno los avisos de la prensa para tomar sobre el particular las mas severas medidas; pues dióse la orden hace algunos dias de detener en los puntos próximos á la frontera todos los objetos de armas, municiones y equipos militares que pareciesen destinados al ejército del Pretendiente.

(Diario de Paris.)

Resulta de las noticias de Bayona acerca de los últimos movimientos del ejército del general Rodil y de la faccion de D. Carlos lo que sigue:

Hallábase D. Carlos el 10 en Elizondo, el 18 en Echarri-Aranaz, al sur de Elizondo, en el camino real de Pamplona y á igual distancia de ambas ciudades. Sabemos hoy que se hallaba el 20 en Santa Cruz, mas allá del camino, y mas al mediodía, á unas cinco leguas de Pamplona, habiéndose adelantado por lo mismo á 15 ó 20 leguas de Elizondo.

Tenia el general Rodil el 18 ó el 19 (pues el parte telegráfico no fija la fecha) su cuartel general en Lerin, villa de Navarra, con su castillo, situado en el camino de Estella á Calahorra, á orillas del Ebro, á tres leguas de aquella ciudad y del rio, ocupando

á Lodoza sobre el Ebro, mas allá de Calahorra y Mendigovia, lugar situado al sur y muy cerca de Puente-la-Reina.

Hallábase pues el cuartel general de Rodil en aquella fecha á 10 leguas al mediodía del de don Carlos; pero ocupando Puente-la-Reina y Mendigovia, tenia aquel general su derecha muy inmediata á don Carlos, mientras que su izquierda en Lodoza se hallaba á gran distancia.

Segun las noticias de Bayona, habia llegado Rodil á Salvatierra, á 6 leguas al levante de Vitoria, sobre el camino de Pamplona. Mas en esto debe de haber error, confundiendo sin duda las tropas de Jáuregui con las de Rodil. Ni aun parece que los insurgentes hayan ocupado á Salvatierra, ni hecho ninguna seria tentativa para marchar hasta Vitoria, puesto que ha tomado don Carlos una direccion totalmente opuesta, dirigiéndose hácia Pamplona por Echarri-Aranaz, que está á 12 leguas de Vitoria.

En su cuartel general de Lerin hállase Rodil á unas 25 leguas de Pamplona y de Vitoria. Así que, estando á tan grande distancia, no puede tener otro objeto, segun presumen las correspondencias, que atraer á los insurgentes al llano que media entre el camino de Vitoria á Pamplona y el Ebro, para sacar partido de sus ventajas en caballería, artillería y táctica militar. Pero si don Carlos pensase cambiar el sistema de guerrillas, seguido hasta aquí por Zumalacarreñi, quedara infaliblemente derrotado á la primera batalla, circunstancia que no debe ocultársele, y que induce á creer ponga todo su conato en reanimar la insurreccion, y mantenerse en los desfiladeros de las montañas, evitando el choque hasta que no le sea dable ya resistir á las columnas de Rodil.

Este general parece haber obrado con suma habilidad, haciendo alto á la noticia de la entrada de don Carlos para tener tiempo de apreciar el efecto que iba á producir tan inesperado acontecimiento, y juzgar de los proyectos del Pretendiente. Acababa Rodil de llegar á Navarra; y como sus planes no estaban tal vez enteramente resueltos, debió necesariamente modificarlos á tenor del nuevo incidente que acababa de atravesarse.

Hasta el 20 no habia habido ningun encuentro, y los movimientos de ambos ejércitos no están aun bastante marcados para que de ellos puedan inferirse sus planes respectivos de operaciones.

(Diario de los Debates.)

#### ESPAÑA.

Madrid 27 de julio.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II continúa sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso; y de igual beneficio disfruta S. M. la REINA Gobernadora en el Real palacio de Riofrio. Tambien goza de perfecta salud en el espesado Real sitio la Serma. Señora Infanta doña Maria Luisa.

#### MINISTERIO DE HACIENDA DE INDIAS.

Real orden.

Esco. Sr.: Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una instancia de D. José Ramirez, dueño y capitán de la fragata Ignacia, solicitando permiso para hacer expediciones directas desde cualquier puerto de Europa á Filipinas y vice versa; se ha dignado conceder esta gracia al espesado Ramirez, mandando que se haga extensiva á todos los españoles que quieran hacer iguales expediciones, favoreciendo siempre la bandera nacional, segun esta dispuesto, y publicándose esta Real determinacion en la Gaceta de esta Corte, para que llegue á noticia de todos. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes, incluso el de su publicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1834. = El conde de Toreno. = Señor Secretario de Estado y del Despacho del Interior.

(1) Véase el artículo de Paris.

(2) Aseguran sin embargo varios periódicos que el Gobierno inglés acaba de destinar diez buques de guerra para cruzar en las costas de Cantabria, é impedir por medios rigurosos el desembarque de toda clase de refuerzos equipos y municiones para los insurgentes de D. Carlos.

CORTES.

ESTAMENTO DE LOS PROCERES DEL REINO.

Sesion del dia 25 de julio de 1834.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE BAILEN.

Leyóse y quedó aprobada el acta de la sesion regia celebrada en el dia de ayer.

En seguida se formó una lista nominal de los Escmos. Sres. Próceres asistentes á esta sesion, dando cada uno su nombre desde el asiento que ocupaba.

Entraron á jurar, y tomaron asiento en el Estamento por su órden los Escelentísimos Sres. D. Gaspar de Vigodet, conde de San Roman y marqués de Moncayo.

Siendo este el dia señalado por reglamento para la eleccion de los cuatro Sres. Secretarios, mandó el Sr. Presidente que se leyesen, y se leyeron, los artículos 22 y 23 del mismo reglamento.

Acto continuo se procedió á la eleccion, resultando en primer escrutinio el Sr. Clemencin con 43 votos; el Sr. duque de Rivas con 42; el Sr. marqués de Guadalezar con 30; el Sr. Quintana con 13; el Sr. Cano Manuel con 21; el Sr. duque de Veraguas con 7; el Sr. conde de Parsent con 3; el Sr. marqués de la Candelaria con 3; el Sr. Martinez con 1; Sr. Búrgos con 3; duque de Gor con 3; conde de Monterron con 1; duque de Hajar con 1; marqués de S. Felices con 3; conde de Guaqui con 2; y habiendo obtenido los Sres. Clemencin; duque de Rivas, y marqués de Guadalezar la mayoría, quedaron electos Secretarios. Procedióse despues á segundo escrutinio entre los Sres. Cano Manuel y Quintana, que reunieron el mayor número de votos, quedando elegido el Sr. Cano Manuel por 31, contra 15 que obtuvo el Sr. Quintana; y ocuparon los cuatro sus asientos en la mesa de la presidencia por el órden de su eleccion.

Leyóse en seguida el artículo 26 del reglamento, y en su consecuencia, el Escmo. Sr. Presidente nombró la comision encargada de redactar el proyecto de contestacion al discurso del tronó; componiéndose esta de los Escmos. Señores marqués de Sta. Cruz; D. José Manuel Quintana; D. Javier de Búrgos; arzobispó de Méjico; marqués de las Amarillas; marqués de la Candelaria; conde de Monterron; duque de Veraguas y D. Eusebio Bardají.

Anunció el Sr. Presidente que para el lunes 28 del corriente se reunirían los Sres. Próceres á las diez de su mañana, y levantó la sesion.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 25 de julio.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA.

Se abrió la sesion á las once y cuarto.

Se presentó á la resolucion del Estamento el dictámen de la comision de Poderes, relativo á los del Sr. Lasanta, que la referida comision hallaba arreglados á lo prevenido sobre el particular. En virtud de este informe quedaron aprobados.

Igualmente lo quedaron, y por la misma razon, los del Sr. Otazu.

Se leyó la lista de los Sres. Procuradores que ayer prestaron juramento en la sesion regia, y son los siguientes: Rodriguez Paterna; Gonzalez; Polo; Cueva; Medrano; vizconde de S. Simon; marqués de Espinardo; Redondo; Cáceres; Latorre; Rodriguez de la Maza; conde de Adanero; Frutos; Belda; Sierra; Gonzalez Alonso; Chacon; Carrasco; Osca; Lopez; Vitoria; Tosquellas; Zubiaga; Cano Manuel (hijo); Belmonte; Caballero; Atocha; Díez Gonzalez; Vilueña; Mantilla; Ezpeleta; Paco Canovas; Trueba; conde de Almodovar; Butron; Laborda; Ortiz de Velasco; marqués de Falces; Aranda; Cano Manuel (padre); Giraldo; Orense; Lasanta; Crespo Tejada; Florez Estrada; Ochoa; Alcalá Zamora; Balmaseda; Santafé; marqués de Someruelos; Fleix; Calderon de la Barca; Carrion; Montesa; Vega y Rio; Gargollo; Miranda; Posada; Abando; Martel; Somoza, y marqués de Montenuovo.

Asimismo se leyó la lista de los Señores cuyos poderes estaban aprobados y aun no habian prestado juramento, y eran los Sres. Martinez de la Rosa, Sandoval, Alvarez Pestaña, Moscoso, conde de Toreno, marqués de Torremejia, y Aguirre Solarte.

El Sr. marqués de Torremejia hizo presente haber prestado juramento en la sesion Regia, y reclamó se inscribiese su nombre en la lista de los señores Procuradores que lo hicieron. Se ratificó esta lista atendiendo á la reclamacion.

El Sr. secretario Caballero leyó el artículo 27 del reglamento, y en su consecuencia juraron en la forma que previene los Sres. Martinez de la Rosa, conde de Toreno, Otazu y Sandoval.

Se leyó el artículo 29 del mismo reglamento, relativo al modo de votar para eleccion de candidatos para Presidente y Vicepresidente del Estamento; y acto continuo se procedió á la votacion, manifestando previamente dicho Sr. Secretario que el total de Sres. Procuradores presentes eran 72, y por consiguiente la mayoría absoluta 37 votos.

Verificada la votacion, dicho Sr. Secretario leyó los votos que resultaban de su lista, repartidos en la forma siguiente:

Sres. Redondo 16 votos; Medrano 32; Lasanta 56; Aranda 20; marqués de Espinardo 21; Atocha 21; Vega y Rio 1; Miguel y Polo 3; Giraldo 14; Martel 10; Belda 2; marqués de Someruelos 2; marqués de Falces 2; La Maza 1.

En la lista del Sr. secretario Gonzalez resultaron distribuidos los votos en la forma siguiente: Sres. conde de Almodovar 65 votos; Cano Manuel (padre) 26; Latorre 10; Ochoa 7; Otazu 3; Rodriguez Paterna 4; Santafé 31; Gargollo 2; Ezpeleta 6; Díez Gonzalez 1; Florez Estrada 6; marqués de Torremejia 2; Caballero 1; Fleix 2; Gonzalez Alonso 1; conde de Adanero 1.

Y dos votos perdidos por haber recaido en Sres. que aun no han presentado sus poderes.

En su consecuencia, solo quedaron elegidos los Sres. Lasanta y conde de Almodovar por haber reunido la mayoría absoluta de votos.

El Sr. secretario Caballero hizo presente que, con arreglo al

artículo 30 del reglamento, cuando en la primera votacion no resultaba completa la eleccion, habia que proceder á segunda, fijándose en los Sres. que hubiesen reunido mas de 11 votos; por cuya razon se iba á proceder á segunda votacion entre los Sres. que habian reunido mas votos, á saber:

Sres. Medrano 32 votos; Santafé 31; Aranda 20; Cano Manuel 26; Espinardo 21; Atocha 21; Redondo 16; Giraldo 14.

Verificada la nueva votacion, se dividieron los votos en la forma siguiente:

Sres. Medrano 45 votos; Santafé 33; Aranda 35; Cano Manuel 33; Espinardo 20; Atocha 15; Redondo 24; Giraldo 14.

Y como solo reuniese mayoría absoluta el Sr. Medrano, quedó elegido dicho Sr., pasando el Estamento á nueva votacion entre los demas señores.

En la nueva votacion resultó lo siguiente: Sres. Santafé 30 votos; Aranda 38; Cano Manuel 26; Espinardo 11; Atocha 12; Redondo 27; Giraldo 4.

Por consiguiente quedó electo el Sr. Aranda, y como los señores marqués de Espinardo y Giraldo no reunieron mas de 11 votos, quedaron excluidos de la subsiguiente votacion, en virtud del artículo ya citado del reglamento.

Para la eleccion del quito y último candidato se verificó nueva votacion entre los Sres. Santafé, Cano Manuel (padre), Atocha y Redondo, quienes tuvieron respectivamente 34, 17, 1 y 20 votos, no verificándose por lo tanto la eleccion, y si solo quedar excluido el Sr. Atocha.

Se procedió á nueva votacion entre los otros tres Sres., quedando al fin electo el Sr. Santafé por 38 votos, obteniendo 18 el Sr. Cano Manuel, y 16 el Sr. Redondo.

Concluida esta votacion, se leyó la lista definitiva de los cinco candidatos para Presidente y Vicepresidente, á saber:

Sres. conde de Almodovar por 65 votos; Lasanta 56; Medrano 45; Aranda 38; Santafé 38.

El Sr. Presidente interino hizo presente que, en atencion á estar bastante adelantada la hora, se podria suspender para la sesion de mañana la votacion para Sres. secretarios. Así se acordó; y señalando la hora de las diez para la sesion referida, se levantó la de hoy á las dos de la tarde.

Sesion del 26 de Julio.

Se abrió á las diez y media.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, dió cuenta el Sr. Secretario de un oficio del Gobierno, en que se participaba al Sr. Presidente interino la lista de los Sres. Procuradores que han sido electos por mas de una provincia, á saber:

Sr. D. José Clarós por las de Badajoz y Huelva.

Sr. D. Ramon Ciscar por las de Barcelona, Lérida y Tarragona.

Sr. conde de Toreno por las de Cuenca y Oviedo.

Sr. D. Fermin Caballero por las de Madrid y Cuenca.

Y Sr. marqués de Villacampo por las de Búrgos y Salamanca.

El Estamento quedó enterado de esta comunicacion oficial; y habiendo observado el Sr. Presidente que debian dichos Sres. Procuradores espresar por qué provincia optaban, contestó el Sr. Caballero que así lo habian hecho ya dos de los que se espresaban, y lo harian los demas al presentar sus poderes.

Un Sr. Procurador tomó la palabra para reclamar que en la lista de los Señores que juraron en la sesion Regia, inserta en la Gaceta, no se hallaba su nombre, siendo así que habia verificado tan solemne formalidad.

El Sr. secretario Gonzalez contestó que la lista á que se aludia no era oficial, sino solo puesta en su lugar en el extracto inserto en la Gaceta, que como periódico tenia sus taquígrafos: que S. S. podia estar seguro que en la lista de la secretaria estaba incluso su nombre como el de los demas Sres. Procuradores que prestaron juramento.

El Sr. Otazu indicó que la nota de que se hablaba se podia pasar á la Gaceta, puesto que es un papel oficial.

El Sr. Gonzalez contestó que así se habia pensado en la secretaria, comunicándose tanto á la Gaceta, como á los demas periódicos, concluida la sesion (1).

Terminando con esto este incidente, leyó el Sr. Gonzalez un oficio recibido en la secretaria, por el cual avisaba el Sr. D. Antonio Ayarza, Procurador por Valencia, haber enfermado al trasladarse á esta corte, por lo que habia tenido que suspender su viaje en Mogente, desde donde escribia; y por lo tanto, no habia podido concurrir á la apertura, como estaba prevenido.

Se aprobaron los poderes del Sr. D. Pablo Torreas y Miralda, Procurador por la provincia de Barcelona.

En seguida manifestó el Sr. Presidente iba á procederse á la votacion para Sres. Secretarios, suspendida ayer.

Se leyeron al efecto los artículos 38 y 39 del reglamento, y se procedió á la votacion, prestando entretanto juramento el Sr. Moscoso de Altamira.

Verificada la votacion y escrutinio, resultó que de 74 votos presentes, que forman 38 de mayoría absoluta, solo obtuvieron esta los Sres. Caballero, Gonzalez (D. Antonio) y Trueba, por 55, 56 y 51 votos. Los demas votos se repartieron en la forma siguiente:

Sres. Belda 27; marqués de Torremejia 5; Díez Gonzalez 13; marqués de Espinardo 12; marqués de Falces 6; Gonzalez Alonso 4; Serrano 4; Valdrice 7; Fleix 8; Calvo 1; Chacon 21; Belmonte 1; Cáceres 1; Rodriguez Paterna 1; Laborda 7; marqués de Someruelos 1; Ortiz de Velasco 1; Cueva 2; Latorre 6; Miguel 1; conde de Adanero 1; Carrion 1; Lopez 1; Anaya 3; marqués de Montesa 1, y Fuster 1.

(1) La redaccion de la Gaceta hizo todo lo posible en la tarde del 24 para obtener lista oficial de los Sres. Procuradores que habian jurado; mas no habiendo podido conseguirla, hubo de atenerse á la copia que los taquígrafos hicieron de la que se leyó en la sesion de ayer 25, y que por la rapidez con que se verificó su lectura no podia menos de estar espuesta á equivocaciones.

Quedaron pues electos los Sres. Caballero, Gonzalez y Trueba.

El Sr. marqués de Falces hizo la observacion de que los Sres. Valdrice y Torremejia eran uno mismo, por lo cual se reunieron los votos que con cada uno de estos nombres habia reunido S. S.

Se procedió á la segunda votacion entre los Sres. Procuradores que habian obtenido mas de 11 votos, segun previene el reglamento; y fueron los siguientes: Sres. Belda 27; Chacon 21; Díez Gonzalez 13; Espinardo 12, y Torremejia 12.

No hubo eleccion, pues ninguno de dichos Sres. reunió la mayoría de 38 votos necesarios, y solo tuvieron los siguientes: Sr. Belda 27; Sr. Chacon 18; Sr. Díez Gonzalez 9; Sr. marqués de Espinardo 14 y Sr. marqués de Torremejia 8.

Por lo tanto quedaron excluidos de la nueva votacion los Sres. Díez y Torremejia, procediéndose á ella entre los otros tres. Quedó electo el Sr. Belda por 43 votos; teniendo 17 el Sr. Chacon, y 15 el Sr. marqués de Espinardo.

Concluida esta eleccion, leyó en alta voz el Sr. Secretario interino los cuatro que resultaban electos para este cargo y sus votos, á saber:

Sr. Gonzalez por 56; Sr. Caballero por 55; Sr. Trueba por 51, y Sr. Belda por 43.

El Sr. Presidente interino hizo leer el art. 42 del reglamento, que previene el modo de noticiar estas elecciones á S. M. en el caso de hallarse fuera de la corte; y leido que fue, manifestó se suspendian las sesiones hasta el dia que avisase el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el nombramiento de S. M. para Presidente y Vicepresidente del Estamento, con lo que levantó la sesion á las doce, advirtiéndole á los Sres. Procuradores se les avisaria por los porteros el dia y hora de la inmediata.

Adicion. Para rectificar la lista publicada en la sesion de ayer se inserta la siguiente oficial.

Sres. Procuradores que prestaron juramento en la sesion Regia.

Sres. Posada; Caballero; Gonzalez (D. Antonio); Latorre; Carrasco; conde de Almodovar; conde de Adanero; Aranda; Rodriguez Paterna; Belda; Gargollo; marqués de Falces; marqués de Espinardo; Cano Manuel (hijo); Cano Manuel (padre); Belmonte; Gonzalez Alonso; Redondo; Orense; Florez Estrada; Atocha; Abargues; Lasanta; Ciscar; Santafé; Miguel; Tosquellas; Paco Canovas; Serrano; Giraldo; Crespo de Tejada; Calderon de la Barca; Chacon; Martel; Osca; Victoria; Polo y Monge; Alcalá Zamora; Bicedo; Lopez; marqués de Someruelos; Somoza; Anaya; marqués de Montesa; Cáceres; De Pedro; marqués de Montenuovo; Fuster; Coton; Bucesta; Campillo; Canals; Cuevas; Ortiz de Velasco; Ruiz de Carrion; Blanco; Fleix; Balmaseda; Laborda; Trueba; Díez Gonzalez; Garcia de la Maza; Melendez; Mantilla; Ezpeleta; S. Simon; Puga; Miranda, y Villalaz.

Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar al público que, segun datos irrecusables, han disminuido extraordinariamente los efectos del cólera que hasta aquí nos ha afligido. En las veinte y cuatro horas que terminaron á las seis de la tarde del dia 24, solo entraron ochenta enfermos en el hospital general, cuando antes ha habido dia de doscientos y mas: aun es mas notable el alivio entre las personas de la clase acomodada; pues en la parroquia de S. Sebastian, que es una de las mayores de Madrid, solo hubo ayer diez y seis cadáveres depositados, habiéndose recibido mas de setenta en otros dias. Aun podemos dar otro consuelo á nuestros lectores, y es que la enfermedad no ataca ya con aquella funesta actividad que al principio: segun el parecer de varios facultativos respetables, la invasion da treguas para que puedan producir su efecto los medicamentos que se aplican, y muchos de los enfermos asistidos con oportunidad y esmero se salvan del gran peligro; aunque entonces dicen los médicos que se necesita mas que nunca un régimen dietético, y una gran moderacion y arreglo en el uso de todas las funciones de la vida, porque la recaída es inminente, y sus efectos casi siempre mortales. (E. del Comercio.)

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion del dia 26 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 53 al contado: 53 á varias fechas, en firme.  
Vales Reales no consolidados, 16½ al contado: 16½, 17, 16½ y 18 á varias fechas, vol. y firme.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 12½ al contado: 11 á 60 dias fecha ó vol.  
Acciones del banco español, 00.

Vitoria 21 de julio.

Al medio dia de hoy ha salido de esta ciudad por el camino de Navarra y á las órdenes del coronel Carrera, una columna compuesta del primer batallon de Gerona, el provincial de Mondoñedo y 50 caballos del 6º ligero. No sabemos su destino; pero se dice que va á hacer una visita á Areitio y demas que han quedado de observacion en la Borunda. Se han incorporado á ella dos coroneles ingleses, uno de ellos el Sr. Caradoc, y hemos observado que llevaban el distintivo de tres galones á la española.

En Vizcaya y Guipúzcoa no debe ocurrir novedad, pues ni se habla de acontecimiento alguno, despues del de Bermeo donde desembarcó el patriota Ondarza con la tripulacion de su trineadura, y cogió 31 facciosos, que condujo á Bilbao, á pesar de que la faccion de Castor le atacó infructuosamente al subir por la ria.

Las Encartaciones y varios pueblos de la hermandad de Ayala están ocupados por las tropas de los brigadieres Bedoya é Iriarte que persiguen á Castor.

Con motivo de haber recibido el Escmo. Sr. comandante general de estas Provincias aviso del general en jefe de que en el dia

21 debía comenzar con la mayor eficacia las operaciones contra las banderas rebeldes, ha mandado que inmediatamente se fije en los parajes públicos acostumbrados la siguiente alocucion:

PROVINCIALES: El inmortal Rodil ha dado principio el dia de ayer á las operaciones militares en busca de toda la horda de traidores á la patria que les dió el ser; ya está sobre ellos, y con ardor á sus órdenes, he secundado las disposiciones para evitar que huyan, segun acostumbran. Si esto conseguimos, es segura la victoria; porque el leal ejército no arrastra el remordimiento del crimen, y sacrificándose por su patria y Reina, pulverizará ese puñado de traidores sin mas domicilio que los bosques y peñas, seguro asilo de las fieras.—Joaquin de Osmá.

El comandante del destacamento de Villalba de Losa, don Ramon Lafuente, apresó en la mañana del 20 en San Millan al titulado intendente de Castilla, don Pedro Vicente de Zabala y otros dos facciosos. Al regresar á Villalba, sostuvo un vivo fuego con la faccion, de cuyas resultas murieron los tres capturados, y fueron heridos un soldado y un caballo de los nuestros.

Boletín extraordinario de Alava.

El Esmo. Sr. comandante general de estas provincias acaba de recibir el siguiente aviso:

«Los batallones navarros que se hallaban en las Amescuas se han puesto en movimiento para retirarse á Elizondo acompañados de Villareal, y solo han quedado de observacion en la Borunda la caballería navarra, compañías de guías, batallon de Areitio y 30 caballos alaveses: á San Roman han llegado los heridos que tenian en Contrasta; porque así los de las Amescuas quieren ponerlos á salvo trasladándolos al-Bastan. Todo esto es efecto de que el general en jefe, el infatigable Rodil, viene sobre ellos; y si los ilusos forman todavía esperanzas sobre su decantado Pretendiente, reciban el desengaño que les ofrece la conducta, que á las primeras de cambio recuerda los sucesos de fines de mayo en Portugal, y no querrá sin duda recibir segunda humillacion.» (E. del comercio.)

Valencia 23 de julio.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.— Habitantes de esta provincia: Los implacables enemigos de la prosperidad y de la gloria del pueblo español han redoblado sus esfuerzos para turbar el orden público en la capital del Reino, no desconociendo la mucha influencia que la situacion política de Madrid debe tener en toda la Monarquía. La feliz reunion de los Próceres y Procuradores al rededor del trono de nuestra amada REINA destruye para siempre sus proyectos criminales, y por lo mismo se han agitado en vano para poner obstáculos á tan importante suceso.

Al efecto se han valido del cólera-morbo, fascinando al vulgo y haciéndole creer el absurdo pensamiento de que las fuentes públicas habian sido envenenadas. De esta suerte han logrado inducirle á cometer funestos y criminales excesos contra personas indefensas, que vivian tranquilas bajo la salvaguardia de las leyes y de la fuerza pública. Por fortuna el orden ha sido pronto y completamente restablecido, y los perturbadores serán castigados con toda la severidad que merecen. Los pacíficos y laboriosos habitantes de esta provincia conocen bien sus verdaderos intereses para dejarse arrastrar á delitos tan atroces, que si quedasen impunes bastarian para destruir todo vínculo social.

Si, lo que Dios no permita, tuviésemos que sufrir los efectos del cólera-morbo, buscaríamos el remedio, no en tumultos, ni asonadas, ni menos en infames asesinatos; sino en el cuidado de los pobres dolientes atacados de la enfermedad, y en el socorro de sus familias desvalidas. Haríamos lo posible para disminuir las consecuencias de la prueba á que la divina Providencia nos quisiera sujetar, absteniéndonos de toda clase de desórdenes, y conservando la tranquilidad de espíritu y la firmeza de carácter, que son convenientes en todas ocasiones y de absoluta necesidad en los momentos de peligro.

Valencianos: Las autoridades se hallarán siempre en medio de vosotros; y cumpliendo con su deber, no permitirán que se ofenda arbitraria é injustamente á ninguna clase de habitantes. Desde el momento en que las pasiones desenfrenadas usurpan el imperio de la ley, el poder de esta queda roto, y desvanecida toda garantía de seguridad real y personal.

Para evitar tan fatales consecuencias harán uso las autoridades constituidas de toda la fuerza pública depositada en sus manos; y no dudan de la cooperacion franca y enérgica de los buenos ciudadanos, que no pueden menos de interesarse en la prosperidad de su pais. Valencia 21 de julio de 1834.—Juan Antonio Cas-tejon.— Andrés Rubiano, secretario.

Agramunt 30 de julio.

Los urbanos de esta villa, acudidos por su alcalde mayor, prendieron anoche tres facciosos. Hoy han traído tambien preso al cabecilla Antonio Vilella.

BARCELONA.

Tanto en esta ciudad como en el Principado se goza de perfecta salud.

Don Manuel Llauder, Prócer del Reino, Caballero de la Cruz laureada de segunda clase de la Orden Real y Militar de San Fernando por accion de guerra, de las de San Hermenegildo y San Luis, condecorado con la Cruz de Fidelidad Militar de segunda clase, la de los sitios de Gerona, Tarragona y otras, Caballero Gran Cruz de la citada Real Militar Orden de S. Fernando con goce de pension tambien por accion de guerra, y de la de Isabel la Católica, Teniente General de los Reales Ejércitos, Académico de honor de la Real de nobles y bellas Artes de San Luis de Zaragoza, Socio de número de la Real Academia de Amigos del Pais de la misma, Presidente de las Reales Aca-

demias de ciencias naturales y artes y de Buenas letras de Barcelona. Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia y de la Junta principal de Fortificacion, Subdelegado general de Policía, Gefe nato y Juez privativo de la Real Casa de Caridad de Barcelona. Presidente de su Real Junta, de la Superior de Sanidad y de las obras del Puerto, é Inspector de los cuerpos de Milicia Urbana de Voluntarios de la Reina Doña Isabel II, etc., etc., etc.

El peligro con que se ve amenazada la salud pública de este Principado por el azote del cólera-morbo, que además de la capital y varias provincias del Reino, se padece en diferentes pueblos de Valencia con sospechas de haberse manifestado ya algun caso en dicha última ciudad, y por la aparicion de una enfermedad sospechosa en Gibraltar, segun aviso recibido del Cónsul de S. M. en aquella plaza; obliga á esta Junta Superior de Sanidad que presida á estrechar la vigilancia para que se observen puntualmente las precauciones establecidas y se reprima el pernicioso tráfico del contrabando, conductor el mas temible del contagio; á procurar que se remuevan en todos los pueblos las causas de insalubridad, y á prevenir las medidas que la prudencia aconseja como conducentes á evitar los progresos del mal y disminuir sus funestos efectos si por desgracia llegase á afligirnos. A este fin pues ha acordado la Junta las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 1.º Las Juntas Municipales de Sanidad observarán escrupulosamente bajo la mas estrecha responsabilidad las órdenes que les están comunicadas acerca del recibo y trato de los buques que lleguen á sus respectivos puertos.

2.º Se vigilará toda la costa por medio de patrullas que practicarán los vecinos de los pueblos de la misma, cuyas patrullas, auxiliadas por los Carabineros de Costas y Fronteras, tendrán por objeto el impedir todo desembarco clandestino de personas y efectos; y en el caso de atracar algo buque que las amenazase ó hiciese resistencia, avisarán á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos mas inmediatos por los medios que entre sí convinieren para socorrerse mutuamente.

3.º Igual vigilancia se practicará en los confines de Aragon y Valencia por los vecinos de los pueblos fronterizos, con el objeto de impedir que las personas y efectos procedentes de parajes infectos ó sospechosos se introduzcan en el Principado por otros puntos que en los en que se hallan establecidas las casas de observacion en los distritos de Lérida y Tortosa, donde deberán ejecutar la cuarentena y espurgo que los reglamentos previenen.

4.º Las personas y efectos que por su furtiva introduccion, tanto por mar como por tierra, fueren aprehendidos, se mantendrán en rigorosa incomunicacion y segura custodia, dando parte á la Junta Municipal de Sanidad del distrito, para que tome las debidas providencias, conforme á las instrucciones y órdenes del ramo, y al Gobernador del Partido, á quien se noticiará cualquiera ocurrencia.

5.º A toda persona procedente por mar ó por tierra de pais contagiado de cólera-morbo que fuere sorprendida introduciendo contrabando de géneros contumaces, se le aplicará el rigor que prescriben las leyes sanitarias hasta la pena capital, y lo mismo á los que auxiliaren á los contrabandistas y encubrieren ó vendieren los espresados géneros.

6.º Se perseguirá á los pasajeros ó marineros que aparecieren sobre la costa y fronteras, y detenidos, responderán con la vida si procedieren de alguno de los puntos infectos ó sospechosos y no constase haber sido formalmente admitidos. Lo mismo se practicará con las tripulaciones de barcos que, llegando en lastre de aquellos puntos, se comprobase que cargaron efectos en ellos y los desembarcaron con ocultacion.

7.º Las Juntas Municipales y las Diputaciones de Sanidad cejarán con el mayor cuidado la conducta de los pescadores, para que no permanezcan en la mar mas de una noche y no tengan el menor roce ni comunicacion con otros buques, como está mandado; en el concepto de que se aplicarán las mas severas penas á los contraventores.

8.º Siendo posible que se frustre la vigilancia de las costas y fronteras y se introduzcan clandestinamente en el Principado personas y efectos en compromiso de la salud pública, habrá en todos los pueblos, segun el número de vecinos, dos ó mas vigilantes que examinen detenidamente la procedencia de los transeuntes por medio de sus pasaportes ó cartas de seguridad, y en la menor duda se les detendrá en incomunicacion, hasta que por las diligencias que practiquen las justicias, de reconocimiento, robustez del sugeto y demas noticias que pueden adquirir, quede desvanecida la sospecha. Si resultase esta confirmada, será puesto el pasajero en observacion en paraje aislado y ventilado, dándose luego parte á esta Junta Superior y al Gobernador del Partido.

9.º Debiendo cumplirse con la mayor eficacia las providencias de higiene pública, tan necesarias á la conservacion de la salud, procurarán los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad que no se trascuran, imponiendo á los vecinos obligacion de barrer los frentes de sus casas todos los dias en las poblaciones grandes, y lo menos dos veces á la semana en las pequeñas; cuya operacion harán los mismos Ayuntamientos y Juntas ejecutar en las plazas y sitios que no sea de la incumbencia de los vecinos. Tendrán especial cuidado de evitar la humedad en las calles, plazas, mercados y demas sitios públicos y de que se remuevan todos los objetos de corrupcion y mal olor, prohibiendo echar basuras y verter aguas sucias.

10.º Tambien cuidarán los propios Ayuntamientos y Juntas de Sanidad de que en los edificios públicos como hospitales, cárceles, casas de beneficencia, de instruccion pública y demas haya el debido aseo y la renovacion y desinfeccion del aire; sin perder de vista las fábricas y talleres ú oficinas de curtidos, de velas de sebo ú otra especie, donde así por la reunion de muchos operarios, como por los materiales que emplean en su trabajo puede sufrir alteracion la salud pública.

11.º Se colocarán los estercoleros á la mayor distancia que se

pueda proporcionar de las casas y de los caminos públicos, habiéndose que en sus alrededores no haya sitios cenagosos, y se dispondrá lo conveniente para que los animales muertos se entierren á una vara de profundidad.

12.º Pondrá el Ayuntamiento ó Junta de Sanidad de cada pueblo la mayor vigilancia en que solo se vendan alimentos de buena calidad á juicio de los facultativos.

13.º Con el objeto de reconocer el interior de las casas y atender á la salubridad, dispondrá el Ayuntamiento ó Junta de Sanidad que por medio de comisiones de su seno, acompañadas con una de un facultativo y demas sugetos que se considere oportunos, se practique una visita domiciliaria general. Esta fijará en cada casa el número de vecinos que pueda contener, sin perjuicio de la moral y de la salud de sus moradores, obligando á salir de ella á los que resulten de escaso. Impedirá que se crien dentro de las casas animales domésticos que no sean necesarios ni de otra cualquiera especie que acarree inmundicias: dispondrán que se barran y blanqueen las que lo necesiten; que estén de dia bien ventiladas; que se mantengan limpias las letrinas, los fregaderos y los pozos; que estén libres los conductos y que se ponga el mayor cuidado en los sitios donde se coloca la basura y en todo lo que cause asquerosidad. Esta visita se repetirá cada mes para conseguir cumplidamente su objeto.

14.º Cuidarán los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad de que se observen las demás reglas de policía sanitaria que exijan la localidad y circunstancias de los pueblos, y se remuevan los pantanos, cuyos efluvios son siempre perjudiciales, haciendo que se dé libre curso á las aguas estancadas.

15.º Conviniendo, además de las precauciones tomadas para preservarnos de la citada enfermedad del cólera-morbo, adoptar medidas que disminuyan todo lo posible sus funestos efectos, si por desgracia llegase á afligirnos, se prepararán edificios para hospitales, casas de convalecencia proporcionados á la poblacion, situados fuera de ella, ó en sus extremos, bien ventilados, con buenas luces y apartados cuanto se pueda de sitios húmedos, sucios y malos, cuidando los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad de proveer de antemano dichos edificios de camas y demas necesarios para que estén corrientes en el funesto caso de declararse el mal.

16.º En todos los pueblos que escudieren de mil vecinos se establecerá una Junta de socorro en cada parroquia, nombrada por la de Sanidad ó por el Ayuntamiento, la cual se compondrá del Cura párroco, de uno ó dos facultativos y de las demas personas que por su conocida probidad, arraigo y zelo se estime conveniente, pudiendo aumentarse el número de dichas Juntas en las poblaciones mas numerosas si las Autoridades locales lo graduaran oportuno.

17.º Se señalará la casa donde deba reunirse la espresada Junta, y esta abrirá una suscripcion voluntaria entre los parroquianos para socorrer las necesidades de los pobres de la parroquia, que á su juicio y en bien de los mismos y del público, pudiesen pasar la enfermedad en el seno de sus familias; comprando anticipadamente con el producto de dicha suscripcion los objetos de primera utilidad.

18.º Cada Junta tendrá una lista de los facultativos que habitan en la parroquia á uno de los cuales deberá la misma avisar para cualquiera novedad que ocurra, practicándose por turno este servicio.

19.º Los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad procurarán adoptar todas las demas providencias que segun las circunstancias locales les sugiera su zelo en beneficio de la humanidad, á fin de contener los progresos del mal y evitar cuanto fuere posible sus estragos.

20.º Obligados como lo están todos los facultativos á comunicar á las Justicias y Juntas de Sanidad de los pueblos donde ejercen su profesion cualquier accidente de enfermedad sospechosa, darán dichas Justicias y Juntas, si por desgracia llegase aquel caso, inmediatamente parte á esta Superior, lo mismo que al Gobernador militar del partido, para providenciar lo que corresponda, procediendo entretanto á lo que prescribe la Real instruccion de 25 de agosto de 1817 que fue circulada por esta Junta en 21 de setiembre de 1831 para semejantes ocurrencias.

Los Gobernadores, Comandantes de armas, Justicias, Ayuntamientos y Juntas de Sanidad, cada uno en su respectivo círculo, quedan responsables de cualquiera transgresion que por su descuido, negligencia ú omision se notare en las precedentes disposiciones, así como de procurar que por ningun pretexto se altere el orden y tranquilidad; pues que siendo bien notorio que la inquietud es el mas poderoso agente para agravar los efectos del mal y difundir sus estragos, deberán emplear las medidas convenientes á la consecucion de aquel objeto, valiéndose de la fuerza con toda decision si fuere necesario. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, MANDO que se publique este Edicto, fijándose en los parajes acostumbrados de esta ciudad y demas pueblos del Principado, y que se inserte en los periódicos. Dado en Barcelona á 30 de julio de 1834.

Manuel Llauder.

El dia 2 de este mes celebró esta Real Junta de Comercio exámenes públicos de lengua francesa presididos por una seccion de la misma. Dióse principio á este acto con un discurso, que pronunció el profesor don Antonio Bergues, encargado por la Real Junta de su escuela gratuita de dicho idioma, sobre la utilidad del estudio de la lengua francesa y su índole y construccion. En seguida, los cinco examinados, don José María Tort y Vivó, don José Antonio Semis y Mensa, don Guillermo Luis Galavaltí, don Antonio Serra y Solá y don Francisco Solá, respondieron alternativamente á las preguntas que se les hicieron en orden á las dificultades sintácticas que ofrece dicho idioma. Concluido este ejercicio, tradujeron del francés al español la página que se les señaló, analizándola despues, y advirtiendo todas las diversidades de cons-

truccion que reclama la distinta indole de las idiomas castellano y francés. En seguida tradujeron con mucha propiedad del castellano al francés, esplicando el porqué de la diferencia de composicion.

La Real Junta con presencia al buen desempeño de dichos exámenes, acordó fuesen premiados los referidos alumnos con una obra acompañada con un oficio satisfactorio en manifestacion de su aprecio.

ARANCELES.

ARTICULO QUINTO.

Al querer empezar este artículo se me ha antojado oír á un hombre macilento que me ha interrumpido diciéndome lo siguiente: «Soy un hombre de los mas rudos de España, y como tal no me atreviera á comunicar mis pensamientos. Mas como V. con sus comunicados nos anima para hacerlo, le diré francamente que lo que V. hace de hablarnos de Aranceles no me parece oportuno, porque no creo que sea lo primero que debiera llamar nuestra atencion para remediar las necesidades del Estado. Ellas son, sin embargo, muy perentorias; y con mi buen deseo de concurrir al remedio, se agita mi imaginacion con un tropel de ideas. No sabré explicarlas sino del modo mismo con que me han enseñado, esto es, con metáforas ó visiones místicas; y figurándome que en mí se reune ciencia y poder bastantes, voy á decir el pensamiento que mas me arrebató.

«Figúrome que el Estado es un cuerpo, y que tiene sus miembros como todo cuerpo viviente animal ó vegetal. Claro está que todos estos tienen una organizacion propia y adecuada á su ser y á los fines para que Dios los ha criado. Así como un todo semejante tiene determinada dimension, deben las partes ser proporcionadas. Mas esto no puede lograrse de otro modo sino mediante que la sustancia que da el ser é incremento á tales cuerpos se reparta de modo, que cada miembro participe y perciba, ni mas ni menos, lo que le corresponde, esto es, lo que necesita para adquirir y conservar la fuerza y virtud necesarias para ejercer las funciones correspondientes á cada miembro, á fin de dar vida, vigor y lozanía al cuerpo entero. Cuando por cualquier causa falta este equilibrio, es decir, cuando los jugos alimenticios del animal y del vegetal, desviándose del curso natural y de la economía propia, se dirigen á engrosar á uno de los miembros, sea cual fuere, mas de lo que le corresponde en proporcion de lo que se requiere para los demas miembros, se forma, claro está, un cuerpo monstruoso de muy triste presencia y existencia, ó de corta duracion y de ninguna utilidad. Figúronos á un hombre de una estatura determinada cualquiera, en quien veamos un miembro, por ejemplo, un brazo tan largo y grueso, que puesto en una balanza pesara tanto como lo demas del cuerpo; no hay duda que augurariamos mal así del mismo brazo, como de lo demas del cuerpo, y dijéramos: sino se pone pronto remedio á esta deformidad, han de padecer y perecer así el miembro gordo como los demas por consecuencia forzosa flacos y estenuados. Lo mismo diríamos de un cuerpo vegetal, si alguna de las ramas que llamamos chuponas absorbe la savia necesaria al resto del árbol para que este se mantenga, crezca y fructifique.

«Los que han estudiado la fisica animal y vegetal, y se ejercitan en las operaciones que curan ó corrigen tales defectos saben como se hace. En cuanto á mi corto entender, figurándome la España como una persona humana, cuya cabeza es el gobierno, el brazo derecho la milicia, una de las piernas la agricultura, otra la industria y el resto, sea lo que fuere, digo que si el hombre ó el árbol de mis visiones pueden aplicarse y servir de ejemplo á España muy fácil y sencillo me parece el remedio; y en mi loca fantasía discurro de esta manera. Así la parte gorda como la flaca deben conocer que el cuerpo á que pertenecen no puede existir sano, robusto y contento con miembros perláticos ó ramas chuponas; que el principio vital y los jugos nutritivos es menester que circulen libremente y se repartan con rigorosa proporcion entre todos los miembros; que así se conservarán todos auxiliándose mutuamente con aquella buena armonía que de otro modo no pudieran conseguir: y figurándome yo de asiento en la cabeza, y con toda la plenitud del saber y poder necesario así lo quisiera y mandara, encargando la ejecución, en caso de resistencia, á algunos de esos intrépidos físicos que agarrotan, trinchan y cortan sin compasion y sin otro miramiento que el de salvar el todo. Lo primero es existir, como V. dice: ¿á qué pues entretenernos en si son galgos ó podencos, cuando el enemigo y el cólera aprietan á quemar ropa? Ellos son formidables. Ellos maniobran encubiertos. Ellos..... ¿Quien lo ignora?»

Suspense en verdad me ha dejado este discurso; pero empezada mi tarea es preciso acabarla: además de que no me parece tan fuera del caso proporcionar alimento al cuerpo doliente para que puedan obrar buen efecto las medicinas. El estrepito de las armas, acompañado siempre de imperiosas necesidades, despertó y mejoró así la administracion militar como la civil y las artes útiles en pocos años mas que en siglos de holganza. Con viento en popa y mar bonanza navegaba Sancho Panza. Buen ejemplo reciente tenemos con nuestra vecina la Francia. No hay mal que por bien no venga á los que saben aprovecharlo; y mientras unos no piensan en mas sino como matarse, bueno será que otros piensen como dar á todos vida.

Digo pues que mucha parte de España se alimenta con el cultivo de las viñas. El comercio activo de los Españoles no consiste ya sino en la esportacion de vinos y aguardientes. Con este producto saldamos gran parte de la suma de nuestros débitos en la balanza general con los extranjeros. Cada pais tiene su ramo favorito de agricultura é industria; y así como el presidente de la Cámara de los Lores de Inglaterra se sienta sobre una saca de lana, é de nuestros Prínceres debiera sentarse sobre un tonel de vino ó aguardiente, á fin de llamar la atencion al objeto de mayor riqueza de España.

El producto de las viñas debe considerarse bajo dos aspectos: el del consumo interior, y el de la esportacion, para luego reflexionar si ó no conviene que se mantengan las prohibiciones de los vinos y aguardientes extranjeros. Discurrámos sobre lo primero.

La cepa es la planta permanente y de cuerpo leñoso que mas pronto produce. Es la que proporciona mas ocupacion á la gente jornalera; la que se cria en toda clase de tierras; y en muchas que para ningun otro frutos erian buenas produce la cepa el mejor fruto. Sus labores tampoco perjudican á las de los cereales ni de los olivos, antes bien, cuando por punto general acaban las unas empiezan las otras. Se reproduce ó se renueva con sus propios sarmientos, sin necesidad de semillas. Su producto pudiera ser el de mayor valor, como ya lo probaron agrónomos antiguos. Con la poda proporciona gran cantidad de combustible y ceniza escentes para la comodidad y economía doméstica. Resiste á las variaciones y destemplanzas atmosféricas aun mas que los olivos. Todo es precioso en la viña. Su cultivo se ha extendido á todas las provincias de España; y cuando convendría estenderlo mas, estamos á punto de arrancar ó abandonar las cepas por causas que iré indicando, y que se reducen á que en vez de proteger á este ramo con grande empeño y esmero, lo aniquilamos.

La uva es la fruta mas sabrosa, nutritiva y saludable. Alimenta á mucha gente pobre dos meses al año; y sin mas que saberla limpiar y secar, proporciona todo el año alimento y regalo á pobres y ricos. Con la simple presion de la uva conseguimos el vino, y con la simple destilacion del vino obtenemos el aguardiente.

De todas las bebidas nutritivas y corroborantes las mejores son el vino y el aguardiente. Lo que se dice en su descrédito proviene, mas que de los abusos en la bebida, de los vicios con que se adulteran y emponzoñan estos preciosos licores con las preparaciones para sus ventas del consumo interior. Los vinos de España en general son los mejores del mundo; pero algunos por falta del fermento necesario, esto es, del principio azucarado, y otros por exceso de este y falta de espíritu, fácilmente se malean. No sucediera esto si se aplicase una cantidad proporcionada de azúcar en unos, y de aguardiente en otros. Pero, ¿como hacerlo con el cúmulo enorme de derechos impuestos sobre nuestro propio azúcar y aguardiente? Para los cabeceos de los vinos destinados al embarque se concede algun alivio; pero saben los cosecheros y comerciantes con cuantas dificultades y amarguras lo consiguen de los arrendatarios del cuartillo ó del derecho del aguardiente. Así es que para disimular los defectos de los vinos destinados al consumo de los Españoles se mezclan en ellos materias nocivas, en daño de la salud de los que beben estos vinos, y en descrédito de tan saludable bebida: tanto mas, en cuanto por causa de los estancos ó de los exorbitantes derechos de puertos, en Barcelona por ejemplo, el vino comun que se compra en las bodegas del campo á seis pesetas cada carga, puesto en el almacen de venta cuesta dos tantos mas de su primitivo valor, es decir, seis pesetas de compra, y doce de derecho de puertos.

El aguardiente pudiera fácilmente librarse de ser adulterado ó de perder sus buenas calidades. Mas en el consumo interior, esto es, el aguardiente que los Españoles bebemos en gran parte es muy perjudicial ó despreciable, pudiendo y debiendo ser excelente. (Se continuará.)

El bergantin-goleta nombrado *General Launder*, forrado y carenado en cobre, hará su primer viaje á la Habana, al mando del capitán D. Joaquin Rineul, y saldrá á mediados del próximo setiembre. Admite alguna carga y pasajeros, y lo despacha D. José Plandolit, en la calle de Escudillers, casa número 2.

*Arte de hablar bien francés, ó Gramática completa.* por D. Pedro Nicolas Chautreau, última edicion de 1833; adicionada, revista y corregida con todo esmero por Mr. Dupuy, bachiller en bellas letras y profesor de francés, un tomo en 4.º á 22 rs. en pasta y 18 en rústica; haciendo alguna rebaja á los Sres. maestros que tomen seis ejemplares.—*Sinónimos de la lengua Castellana*, por D. José March, adicion á los publicados por D. José Lopez de la Huerta y D. S. Jonana, un tomo en 8.º á 10 rs. en pasta y 8 en rústica.—*La Princesa de Clermont*, novela histórica de la Condesa de Genlis; un tomo en 16.º con láminas.—*La Heredera*, comedia en un acto, original de Mr. Scribe, un tomo 16.º á 12 cuartos.—*Ejercicios de San Ignacio de Loyola*, por el P. Torrubia, dos tomos en 8.º impresos por Oliva en este año.—Agotada la última edicion de tan recomendable obra, la piedad y la verdadera filosofía esperaban con ansia otra nueva. No dificultamos que será bien acogida, buscada no solo por el clero secular y regular, sino por cuantas personas sensatas quieran sólidas instrucciones de virtud: á 24 rs. en pasta. Se hallarán en la librería de Oliva, calle de la Platería.

**OBRAS MILITARES.** *Reglamento para el ejercicio y maniobras de infantería, ó táctica de infantería*, un tomo en 4.º con muchas láminas concernientes á las maniobras, en pequeño y en grande, á 64 rs. en rústica y 72 en pasta.—*Recopilacion de penas militares, ó instrucción de infantería*, un tomo en 8.º con láminas, edicion de 1834, á 18 rs. en pasta.—*Táctica ligera*, por Sanjuan, un tomo con láminas, á 10 rs.—*Táctica para Urbanos, ó prontuario militar*, á 8 rs. en rústica y 12 en pasta. Se hallan en la librería de Sauri, calle Aucha esquina al Regomí.

Alcance.

Los periódicos extranjeros recibidos por este correo llegan hasta el 25 del corriente y de ellos extractamos lo que sigue:

Londres 22 de julio.

Léese en el *Times*:

Desvaneciése ya toda incertidumbre en orden á la llegada de BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGUES Y COMPAÑIA.

D. Carlos. Sin entrar en pormenores acerca de lo que tal ó cual tratado puede prescribir ó justificar, contentarémos con observar que, conforme la causa constitucional gane ó pierda terreno en la Peninsula, inclusa la España, la influencia de Inglaterra sube ó baja en Europa. Si hubo legalidad en echar de Portugal á D. Carlos, despojado cual estaba de toda fuerza material, por cuanto su presencia amenazaba la seguridad de la Peninsula, no puede haber crimen en impedir sus ataques á fuerza abierta contra el gobierno español, cuando es obvio que su triunfo traería consigo la ruina del Trono portugués. Así que, la política de Inglaterra habla por sí misma en las circunstancias presentes.

Léese en el *Globe*:

Se espera ver llegar en gran número á los diputados para la apertura de la sesion de las Cámaras francesas, pudiendo justificar este conato la necesidad de adoptar medidas decisivas respecto á España.

Es evidente que ninguna omision en el texto del tratado de la cuadrupla Alianza puede alterar ni su objeto ni su espíritu, fuera de que hay circunstancias que podrian autorizar cierta política aun cuando no existiese el tratado. Supónese que un ejército francés va á ponerse cuanto antes en movimiento; dudamos sin embargo que se haya tomado ya esta determinacion, que en lo sucesivo nada tendrá de inverosímil; pero Inglaterra y Francia deben estar prontas á ejecutar cualquiera determinacion que requieran las circunstancias.

Léese en el *Morning-Chronicle* (1):

Creemos poder asegurar que el príncipe de Talleyrand y lord Palmerston tuvieron ayer una entrevista, en la cual examinaron si era necesario añadir al tratado de la cuadrupla Alianza un artículo suplementario relativo al caso imprevisto que acaba de suceder en la parte española de la Peninsula. Es evidente que la monarquía española, cual está reconocida por Francia, é Inglaterra, no disfrutará de plena paz en tanto que D. Carlos pueda hacer la guerra á Isabel II. De consiguiente es del deber de los gobiernos de Francia é Inglaterra facilitar su arribo para espulsar á D. Carlos de España, segun lo hicieron ya obligándole á salir de Portugal. Sabemos con satisfaccion que se propone Francia dirigir hácia las fronteras de España un ejército con orden de pasar á Elizondo en caso necesario.

Dióse ayer noche repentinamente orden á los piroscafnos la *Salamandra* y la *Medea* de pasar desde luego á Portsmouth. La salida de dichos buques, que se ha efectuado hoy al amanecer, ha producido gran sensacion en la bolsa. Asegurábase que Francia é Inglaterra estaban determinadas á intervenir en España, considerándose esta noticia como la causa del viaje de los dos buques de vapor. (Courier.)

La esperanza de una intervencion en España por Francia, ha hecho subir hoy el curso de la renta española. (Sun.)

Interpelado lord Palmerston por la Cámara de declarar si don Carlos había llegado á España, háse limitado á contestar: que el Gobierno no había recibido ninguna noticia auténtica sobre el particular.

Paris 25 de Julio.

Léese en el *Diario de Paris* de esta tarde:

«Don Carlos sigue retirado en las montañas, evitando á toda costa bajar al llano, donde intenta atraerle el general Rodil.

«No hay noticia todavía de haberse trabado ningun encuentro. «Hanse recibido hoy cartas del general Rodil, en las cuales anuncia que están muy bien tomadas todas sus disposiciones, y muestra la mas completa confianza en su buen éxito.»

«En la *Centinela de los Pirineos* del 26 leemos lo que sigue:

«El general Espartero con sus 4000 hombres llegó á Segura procedente de Oñate, y Jáuregui se encuentra con 2500 hombres en Andoin, á dos leguas de Segura. Dicen que el general Rodil ha entrado en Pamplona, y que don Carlos vuelve á hallarse en Elizondo.»

Escriben de Bilbao:

«Segun noticias de San Sebastian, las facciones de Navarra, Alava y Guipúzcoa se hallan reunidas en el valle de Baztan, donde se dirige el general Rodil, después de haber dejado mil quinientos hombres en Echary-Aranaz.

Los insurgentes de nuestra provincia, acosados con ardor, han tomado el partido de subdividirse; y así es que el general Espartero se ha dirigido con una de sus columnas desde Guernica á Bermeo, para poner allí guarnicion, y echar á los insurgentes que se hallan en aquellos alrededores. Supo allí que varias gavillas habían tomado el camino de Baquio, y mandó al sargento mayor don Antonio Nieto que avanzase al frente de doscientos hombres, mientras que otro destacamento embarcado en lanchas y en la trincadura la *Cristina*, debía ocupar el solo punto de retirada que quedaba á los facciosos, los cuales fueron sorprendidos al rayar el alba, dejando veinte y siete prisioneros, entre ellos algunos heridos y un fraile de S. Francisco vestido de paisano.

Trabájase con actividad en las fortificaciones del puerto de Bermeo. El batallon de Trujillo, que debe quedar allí de guarnicion, ocupa ya una ciudadela, que protegerá la poblacion y el puerto contra las tentativas de los rebeldes. Hanse montado algunas baterías para defender el puerto y las alturas que lo dominan.

La faccion de Vizcaya hállase dispersada acá y acullá. Zabala, Batiz y la junta carlina se han dirigido hácia Lequeitio. Valdespina ha pasado definitivamente á Navarra.

(1) Este periódico, segun voz muy acreditada, goza desde algun tiempo de la confianza de una parte del ministerio inglés.